

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió respuesta al oficio Nro.1242 del 9 de noviembre de 2021, de los bancos BBVA, BANCOOMEVA, CAJA SOCIAL y POPULAR. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 12 de mayo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	CARLOS AUGUSTO JARAMILLO PARRA
Radicado:	170014003010-2021-00606-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos recibidos, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte interesada, las comunicaciones recibidas de los bancos BBVA, BANCOOMEVA, CAJA SOCIAL, por medio de los cuales informan el resultado negativo de la medida cautelar comunicada con el oficio Nro.1242 del 9 de noviembre de 2021, dado que la demandada no posee vínculo financiero o comercial, no es titular de dineros, no tiene productos ni contratos; es decir, no es cliente de dichas entidades bancarias.

La entidad BANCO POPULAR, informó que registró la medida cautelar, atendiendo la orden impartida por el despacho.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro.77 el 13 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2631bf463cfcc366f2eeb38561214c1beab8bdb19f080b14a0b2fdeb13e107**

Documento generado en 12/05/2022 02:32:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**